



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII

No. 38

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA EL CONSEJO TÉCNICO DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE GUERRERO.....	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO.....	14
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.....	19
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO.....	24

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.....	29
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO.....	34
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.....	39
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO.....	44

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Tercera Publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 1015-1/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 50/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	52
Tercera publicación del edicto exp. No. 271-1/03, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Benito Juárez No. 20, de Atoyác de Álvarez, Gro.....	54
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, conocido como Nepantlal, o Calle Lázaro Cárdenas S/N, de Ixcateopan, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 148-2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 494-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación del edicto exp. No. 167-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 528-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Amado Nervo Número 97, de Chilpancingo, Gro.....	58
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Independencia, al Sur de la Población de Ixcateopan, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero, de Mochitlán, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Coahuilotitlán, Municipio de Mochitlán, Gro.....	60
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Chipetlán, Municipio de Mochitlán, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Coatolo, Municipio de Mochitlán, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Coatolo o Mal Paso, Municipio de Mochitlán, Gro.....	62

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado Pala, de Mochitlán, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 34-1/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 362-2/01, relativo a la Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 213-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 059-II/2005, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 134/2002-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	66

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA EL CONSEJO TÉCNICO DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o., 2o., 6o., 10 Y 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla acciones fundamentales para el desarrollo social y humano con el objetivo que la acción gubernamental sea una responsabilidad con todos los segmentos de la sociedad.

Que por tal motivo, es necesario impulsar la actualización del marco legal normativo de la asistencia social, que permita generar acciones jurídicas para

la protección de personas en desamparo y establecer un modelo de desarrollo para las familias en estado de vulnerabilidad.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, llevó a cabo el día 20 de Noviembre de 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, donde reconoce el derecho a la familia como un derecho inalienable de todo ser humano y establece que todos los Estados que forman parte de la Organización, reconozcan el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, que reconozcan y permitan el sistema de adopción, teniendo el Estado como consideración primordial, cuidar el interés superior del niño, esta Convención fue reconocida por nuestro País el 25 de enero de 1991, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la obligación contraída, hace necesario adecuar nuestra legislación local a la Convención sobre Protección de Menores y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, y a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de hacer efectivo lo ordenado en los pactos internacionales y de los cuales México ha sus-

crita y forma parte.

Que por lo anterior, es fundamental la creación del Consejo Técnico de Adopciones, del Estado de Guerrero, que tendrá como línea primordial, la de analizar las solicitudes de adopción, dando así al órgano jurisdiccional elementos de convicción para ejercer su facultad de resolver de manera definitiva, atendiendo al interés supremo del menor.

Que el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, como órgano colegiado, se integrará de forma interinstitucional y será el encargado de llevar los trámites preadoptivos, que busca dar certeza al procedimiento para garantizar que los candidatos a adoptar, cumplan con una serie de requisitos previos a la solicitud judicial de adopción a fin de garantizar el interés supremo del niño.

Que en congruencia con lo anterior, la presente administración estatal asume la responsabilidad de Estado de otorgar la mejor protección a la familia y a sus miembros, y en consecuencia, se plantea la creación del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, que asegure la protección del infante y la buena marcha de la familia, a través de servidores públicos especializados en la materia, para la vigilancia y protección íntegra, y adecuada del niño, desde todas sus perspectivas.

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tomando en consideración la necesidad de dar certeza jurídica al procedimiento de adopción, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de abril del dos mil siete, aprobó la propuesta de creación del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CONSEJO TÉCNICO DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE GUERRERO.

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, se crea como un órgano técnico de colaboración consulta y apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero; y tendrá como objeto proteger el interés de las personas sujetas a la adopción.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL
CONSEJO**

Artículo 2.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, se integra por:

I.- Presidente Honorario, el Gobernador Constitucional

del Estado;

II.- Consejero, el Secretario General de Gobierno;

III.- Consejero, el Procurador General de Justicia del Estado;

IV.- Consejero, el Secretario de Desarrollo Social del Estado;

V.- Presidente Ejecutivo, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

VI.- Consejero, el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VII.- Tres Consejeros designados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, que serán: un Médico, un Psicólogo y un Abogado;

VIII.- Un Secretario Técnico que será el Titular de la Procuraduría de la Defensa de los Menores; y

IX.- Un Consejero que será un Representante de las Instituciones Públicas y Privadas, cuyo objeto será procurar la adopción.

Por cada consejero titular se designará un suplente, debiéndose acreditar por escrito ante la Secretaría Técnica; los

integrantes del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero desempeñarán el cargo en forma honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna por su labor en el mismo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 3.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Formular propuesta en el procedimiento previo a la adopción;

II.- Emitir opinión sobre la situación jurídica de los menores o candidatos a adoptantes cuando así lo soliciten las autoridades competentes;

III.- Promover la agilización de los trámites encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores albergados en centros asistenciales públicos y privados del Estado;

IV.- Emitir opinión sobre las solicitudes de adopción presentadas con base en las valoraciones practicadas por los profesionales de las áreas jurídica, médica, psicológica y de trabajo social, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

V.- Unificar los criterios

de los Programas de Adopción que se realizan en el Estado con la finalidad de lograr la uniformidad de los mismos en las Instituciones Públicas y Privadas;

VI.- Verificar que los solicitantes tanto nacionales como extranjeros cumplan con los requisitos establecidos en los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado de Guerrero, en los instrumentos internacionales sobre la materia y en el Reglamento del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero;

VII.- Cumplir con el objetivo general y las funciones propias del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, en coordinación con las autoridades competentes;

VIII.- Crear un padrón de instituciones que tengan en guarda, cuidado o custodia, a menores que pueden ser sujetos de adopción y mantenerlo actualizado;

IX.- Intervenir en los juicios de adopción en los términos que disponga la ley o la autoridad judicial, como órgano de consulta;

X.- Acreditar a los profesionales de los servicios jurídicos, de psicología, de trabajo social y médico, para la aplicación de los estudios que deberán practicarse a los solicitantes de la adopción, tanto nacionales

como extranjeros, previa autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

XI.- Promover la actualización y capacitación permanente de los profesionales acreditados de los servicios jurídicos, de psicología, de trabajo social y médico que atiendan las solicitudes de adopción;

XII.- Llevar el registro de protección de menores;

XIII.- Elaborar su reglamento;

XIV.- Dar seguimiento a las adopciones, una vez concluido el proceso judicial, coadyuvando en la revocación si fuere necesaria a su juicio; y

XV.- Las demás que determine la ley y que estén relacionadas con sus fines y objetivos, o que se encuentren contenidas en otros ordenamientos.

Artículo 4.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, puede invitar como participantes a servidores públicos de otros poderes, dependencias o entidades relacionadas con el tema de la adopción, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 5.- Se podrá invitar con voz pero sin voto a especialistas, cuyas opiniones puedan ser de utilidad en la toma de decisiones.

**CAPÍTULO IV
DE LAS REUNIONES DEL
CONSEJO**

Artículo 6.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo del mismo, para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

El Presidente Ejecutivo convocará a las sesiones, con carácter extraordinario, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de los miembros, por causas justificadas en interés de los menores.

Artículo 7.- Las reuniones se harán secretas exceptuándose aquellos casos en que a juicio del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero deban estar presentes los solicitantes.

Artículo 8.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo quien presida la sesión voto de calidad en caso de empate, decisiones que tendrán el carácter de irrevocables, los miembros presentes del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero no podrán ausentarse en las votaciones.

Artículo 9.- En cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta en la que se consignent los acuerdos que se hayan tomado.

Artículo 10.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, por conducto de su Presidente Ejecutivo rendirá al Ejecutivo Estatal un informe anual de actividades.

**CAPÍTULO V
DE LAS INSTITUCIONES DE
GUARDA**

Artículo 11.- Para efecto de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 fracción VIII del presente Decreto se establece que son obligaciones de todas las instituciones que custodian menores de edad en el Estado, las siguientes:

I.- Registrarse ante el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero dentro de los treinta días siguientes, a la fecha de iniciación de actividades;

II.- Presentar al Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero un informe trimestral que incluya entre otros, los datos generales de los menores que custodien y los de quien o quienes autorizaron su ingreso a la institución respectiva;

III.- Presentar al Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero un aviso de ingreso y egreso de los menores de edad, dentro de los tres días siguientes a que sucedan estos hechos y acompañando en el primer caso fotografía del menor; y

IV.- Proporcionar al Con-

sejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, a través de las personas que para tal efecto designe, las facilidades de acceso a las instalaciones, registro, expedientes; así como a los menores en custodia para verificar la información entregada al mismo.

Artículo 12.- Se considerarán instituciones que custodian menores de edad, todas aquellas que prestan servicios de guarda, cuidado o custodia de menores bajo el sistema de internado y similares.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PREADAPTIVO

Artículo 13.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero actuará con máxima diligencia, evitando atrasos en la propuesta de las adopciones que vayan en perjuicio de los menores.

Artículo 14.- Las personas con residencia habitual en el Estado de Guerrero, que deseen adoptar a un menor en el extranjero deberán presentar la solicitud ante el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, por conducto del Presidente Ejecutivo.

El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero será el encargado de tramitar la solicitud, valorar y certificar su idoneidad, y realizar el preceptivo seguimiento del

menor, de acuerdo con los requisitos exigidos por su país de origen.

Artículo 15.- Corresponderá al Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero la expedición del certificado de idoneidad y el compromiso de seguimiento. El certificado de idoneidad deberá ser emitido en un plazo máximo de seis meses. Así mismo, en los procesos de adopción se evitarán las demoras que vayan en perjuicio del menor.

Corresponde al Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, facilitar dentro de sus competencias, los procedimientos de adopción internacional; velar porque los solicitantes reciban la información adecuada sobre la adopción internacional y su proceso, y dar apoyo a los adoptantes, en forma de asesoramiento técnico.

Artículo 16.- El proceso de valoración se agilizará al máximo en los casos de solicitantes que hubiesen finalizado previamente otro proceso de adopción.

Artículo 17.- La propuesta de adopción deberá incluir el estudio completo del menor y de la familia en que se sustente la viabilidad de la adopción.

El expediente que se integre deberá contener, en todo caso, todos los requisitos formales, en especial los consentimientos

necesarios, así como los informes del menor y las circunstancias de su familia que aconsejen la adopción. Incluirá también los informes y valoración de la idoneidad de las familias o las personas solicitantes propuestas para cada menor.

Artículo 18.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero formulará las propuestas en el procedimiento previo a la adopción, atendiendo al contenido de los informes sobre el menor y la familia seleccionada como idónea.

Solamente se formularán propuestas de adopción en favor de personas que, cumpliendo los requisitos previstos e inscritas en el libro correspondiente del registro, hayan sido objeto de un estudio de sus circunstancias sociofamiliares y hayan sido declaradas idóneas por el organismo competente.

Artículo 19.- La valoración se referirá a las características socio familiares y económicas personales de los solicitantes que permitan declarar su idoneidad para el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o de la autoridad familiar.

Artículo 20.- Reglamentariamente se regulará el procedimiento de valoración de los solicitantes de adopción y se fijarán los criterios y condiciones que deban reunir para ser declarados idóneos.

Artículo 21.- La resolución que declare la idoneidad o no de los solicitantes habrá de ser fundada y motivada, expresando de modo claro y comprensible las razones de dicha decisión, y deberá ser notificada a los interesados y hacerse la anotación correspondiente en el registro. A la notificación de esta resolución se adjuntará copia del informe psicosocial elaborado sobre los solicitantes y que sirvió para elaborar la resolución.

Artículo 22.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero sólo formulará propuestas de adopción de un menor en favor de las personas, inscritas en el registro, y que previamente hayan sido declaradas idóneas para asegurar la cobertura de las necesidades del menor y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

Artículo 23.- La propuesta de adopción expresará además de lo exigido en la ley, los siguientes datos:

I.- Historia completa del menor;

II.- Asistencia entre adoptante y adoptado con capacidad necesaria;

III.- Ausencia de impedimento legal;

IV.- Los informes del adoptante o adoptantes relativos

a sus condiciones económicas, personales, familiares y sociales, medios de vida y relaciones con el adoptado; y

V.- Cuantos documentos e informes sean necesarios.

Artículo 24.- Todas las actuaciones del procedimiento preadoptivo serán secretas.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE ADOPCIONES DEL CONSEJO

Artículo 25.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, a través del Secretario Técnico llevará un registro que constará de tres secciones:

I.- Sección primera, de solicitantes, en la que se inscribirán las personas que hayan presentado la solicitud de ser consideradas como adoptantes;

II.- Sección segunda, de familia o personas inscritas, en la que constarán las solicitudes que previa calificación reúnan los requisitos exigidos; y

III.- Sección tercera, de Adopción Internacional, en la que se registrarán las solicitudes de adopción internacional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Para los efectos de registro de las instituciones que tienen en guarda, cuidado o custodia de menores, constituidas antes de la fecha de este Decreto, deberán hacerlo dentro de los treinta días naturales siguientes a su publicación.

TERCERO.- El Reglamento del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero se emitirá dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

C. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
GUERRERO.

C. DR. JORGE VALLEJO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, REPRESENTADO POR EL C.P. DEMETRIO GUZMÁN AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C.P. DEMETRIO GUZMÁN AGUILAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN.

Rúbrica.

PROFR. MISAEL PARRAL RAMÍREZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE MARQUELIA, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME CARMONA HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

ING. JAIME CARMONA HUERTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MARQUELIA.

Rúbrica.

PROFR. FERNANDO PÉREZ FIGUEROA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARQUELIA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC.

Rúbrica.

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, REPRESENTADO POR EL C.P. SANTA CRUZ NAVA LEZAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C.P. SANTA CRUZ NAVA LEZAMA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS ACATLÁN.

Rúbrica.

C. LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MORALES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. ÁLVARO MORALES GARCÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA.

Rúbrica.

C. EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, REPRESENTADO POR EL LIC. ELOY SALMERÓN DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. ELOY SALMERÓN DÍAZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOACHISTLAHUACA.
Rúbrica.

LIC. HERIBERTO LÓPEZ MONTELLANO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA.
Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, REPRESENTADO POR EL PROFR. EPIFANIO SERRATO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

PROFR. EPIFANIO SERRATO SÁNCHEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALCHAPA.

Rúbrica.

C. ELPIDIO ALONSO DOMÍNGUEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALCHAPA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado en la audiencia de remate de fecha treinta de Marzo del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate en Segunda Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 7.35 mts., colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts., colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts., colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: en 14.60 mts., colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la

cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 11 de Abril de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, encargada de despacho por ministerio de ley, mediante auto de fecha treinta de Marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO

MERCANTIL, promovido por MERCEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA RAMÓN CASARRUBIAS y OTRO, se ordena sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C. N. O. P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros, colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$81,150.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, primero de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado Daniel Jaimez Núñez, Abogado Patrono de la parte actora, exhibido el veintinueve de Enero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que

se tiene por presentado a VIRGILIO NÁJERA OLIVARES con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el veinte de Octubre del año anterior mediante el cual demanda la DI-SOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1015-1/2006, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo

y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previenen a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar por el momento a tenerle

por ofrecidas sus pruebas por no ser el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 50/2007, relativo al DIVORCIO NECESARIO, promovido por BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, en contra de EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a once de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito de BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, actor en el presente juicio,

atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, no se encontró a dicha persona en el domicilio ubicado a un costado del corralón de Grúas Áspide de Barrio Viejo, perteneciente a este Municipio, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertar de la Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado, para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica

3-3

EDICTO

C. GILBERTO CATALAN JIMENEZ.
P R E S E N T E.

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de Enero del año dos mil siete.

ACUERDO.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante auto de fecha ocho de Enero del año en curso, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 416, 417, 418, 419, 422 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite a trámite la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, fórmese cuadernillo por separado y con la planilla de liquidación que exhibe, dése vista al ejecutado en forma personal, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, así también requiérasele para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$137,498.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.), cantidad que adeuda la ejecutante por concepto de pensión alimenticia o justifique con las documentales respectivas haber cumplido, o en su defecto

embárguensele bienes de su propiedad, suficientes y bastantes a garantizar la cantidad reclamada, constitúyase el depósito conforme a la ley.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.
DOY FE.

Mediante el presente hago de su conocimiento que en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por GILBERTO CATALAN JIMENEZ, en contra de USTED, en el expediente número 271-1/03, haciéndose saber al incidentado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y tres días para que produzca contestación, esto a partir de la última publicación que se realice en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracción II y III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 12 de Abril
del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 102,386 de fecha seis de Marzo del dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, aceptó la herencia que le dejaron los Señores CIRILO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ALEJANDRINA CERVANTES SÁNCHEZ, asimismo aceptó el cargo de albacea único, representado en este acto por la Señora REYNA SABINA MEDA SOBERANIS, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 18 de
Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, una cada quince días.

El C. FELIX CASTAÑEDA CUEVAS, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en Calle Benito Juárez No. 20, en Atoyác de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Galeana.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide nueve metros y colindan con la Calle Benito Juárez.

Al SUR: mide nueve metros y colinda con el Señor Pedro Hernández López.

Al ORIENTE: mide siete metros sesenta y tres centímetros y colinda con la Calle Hermenegildo Galeana.

Al PONIENTE: mide siete metros sesenta y tres centímetros y colinda con el Señor Gabino Hernández Girón.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 09 de Marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.

DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.

Rúbrica.

2-2

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA ÁLVAREZ LEYVA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, conocido como Nepantlal, o Calle Lázaro Cárdenas s/n, en Ixcateopan, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.00 mts., colinda con Félix Blanco Cano.

Al SUR: 23.50 mts, colinda con Josefina Leyva Sales.

Al ORIENTE: 9.80, 4.80 y 9.50 mts. colinda con Fortino Blanco Cano.

Al PONIENTE: 33.00 mts., colinda con Calle Lázaro Cárdenas.

EDICTO

En los autos del expediente civil 148-2001-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ y SOCIOS, el Lic. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMENEZ SAMUDIO, se dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, 8 de Marzo del dos mil siete.

Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública en su Primera Almoneda, los inmuebles ubicados en:

Lote 10, manzana 27, super-

manzana IV, Centro, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 22.80 mts., con fracción del mismo lote 10; al SUR, 20.30 mts., con Calle N. Álvarez; al ORIENTE, 20.22 mts., con lote 11; al PONIENTE, 20.40 mts., con lote 9, con una área de 325.55 m². Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,867.000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Casa habitación unifamiliar, lote 12 A, del Andador Pez Vela, manzana 16, Colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas: al NORTE, 8.70 y 9.32 mts., con Andador Pez Vela; al SUR, 17.29 mts., con lote 12; al ORIENTE, 8.52 mts., con lote 1; al PONIENTE, 7.90 mts., con lote 12, con una área de 156.38 mts., sirviendo de base la cantidad de \$546.000.00 (QUINIENOS CUARENTA y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda. CONVÓQUENSE A POSTORES.

Sirviendo de base para el remate, las sumas asignadas a cada inmueble, con la deducción del 20%, por tratarse de Segunda Almoneda, en términos del Artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma

supletoria al de Comercio.

Base para el remate, las dos terceras partes de las sumas que resulten.

Zihuatanejo, Gro., a 19 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. PETRA JIMENEZ
SAMUDIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 494-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DONACIANO MENDOZA SALAZAR, en contra de MARCELO DÍAZ SORIA y EVA SORIA ROMERO DE DÍAZ, el Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veintidós de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien embargado en autos, consistente en el bien inmueble identificado como lote de terreno número 01, manzana 76, Zona 02, La Venta y Barrio Nuevo I de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 34.00 metros, 3.67 metros, con arroyo; al SURESTE: en 29.85 metros, 24.35 metros y 18.90 metros,

con Calle Clavel; al SUROESTE: en 42.50 metros, con Calle La Venta; al NOROESTE: en 80.73 metros, con lotes 3, 2, 9, 31 de Cerrada de Allende 2, con una superficie total de 3,080.00 metros cuadrados, haciéndose la publicación por edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial determinado en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Abril de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM CALDERÓN TORRES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 167-1/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de FUSION QUÍMICA, S.A. DE C.V., el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO

VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en lote 4-B, manzana uno, Parque Ecológico Viveristas, en la Calle Tulipán, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 12.50 metros colinda con Calle Tulipanes; al SURESTE, en 25.00 metros colinda con lote 26; al SUROESTE, en 12.50.00 metros colinda con lote 2; al NOROESTE, en 25.00 metros colinda con lote 4-A, con una superficie total de 312.50.00 m2., haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero, Abril 25 del 2007.

EL ACTUARIO JUDICIAL.

LIC. MIGUEL ANGEL MOYADO
 ESCUTIA.
 Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 528-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIA MARTÍNEZ MILLÁN, en contra de MERCEDES CASARRUBIAS JAIMES, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado, consistente en la casa ciento catorce-A, (izquierda) del Edificio José María Morelos, manzana nueve, lote dieciocho, Condominio Solidaridad, construido sobre las fracciones de terreno en Potrerillo y Vista Hermosa, en esta Ciudad, casa habitación de dos plantas, Planta Baja: cochera, estancia, comedor, cocina y patio de servicio; Planta Alta: vestíbulo, dos recámaras y baño completo. Con una superficie de 60.00 m2., según escrituras, con las siguientes colindancias: al NORTE.- En 03.75 mts., con Calle Constitución; al SUR.- En 03.75 mts., con Calle 113; al ESTE.- En 16.00 mts., con casa número 112; al OESTE.- En 16.00 mts., con casa número 114; en veinte metros, con lote treinta. Folio de Derechos Reales número 124235 del Distrito Judicial de Tabares, sirve de base para el remate la can-

tidad de (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, con reducción del veinte por ciento, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre: Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN
 HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. FLORENCIO y AURELIO de apellidos ROMERO NAVA, solici-

tan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Amado Nervo número 97, en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 13.00 mts., colinda con depósito de agua potable.

Al SUR: 13.00 mts., colinda con Calle Amado Nervo.

Al ORIENTE: 12.00 mts., colinda con Celestino Hernández.

Al PONIENTE: 7.70 mts., colinda con Celedonio Flores.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Independencia, al Sur de la Población de Ixcateopan, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 16.00 mts., colinda con Ma. de la Asunción Bernaldez.

Al SUR: 10.50 mts., colinda con Teléfonos de México.

Al ORIENTE: 10.00 mts., colinda con Iglesia de Santa María de la Asunción.

Al PONIENTE: 10.00 mts., colinda con Calle Independencia.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos

periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. DULCE MARIA CUEVAS BAUTISTA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero, en Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 9.90 mts., colinda con Marco Antonio Cuevas Reyes, pared de por medio.

Al SUR: 9.90 mts., colinda con Silvano Muñoz Bello, pared de por medio.

Al ORIENTE: 5.13 mts., colinda con Marco Antonio Cuevas Reyes, pared de por medio.

Al PONIENTE: 4.93 mts., colinda con Rosalva Rodríguez Ramírez y Calle Francisco I. Madero de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,
DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. DAMARIS SINAI CUEVAS BAUTISTA, representada por GEORGINA CUEVAS REYES, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en Cohuilotitlán, Municipio de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 265.00 mts., colinda con Román Francisco y una barranquita.

Al SUR: 169.20 mts., colinda con Román Francisco, zanja y carril de por medio.

Al ORIENTE: 117.00 mts., colinda con Obdulia Muñoz Jorge, barranca de por medio.

Al PONIENTE: 70.00 mts., colinda con Carretera a Coaxtlahuacan.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. DAMARIS SINAI CUEVAS BAUTISTA, representada por GEORGINA CUEVAS REYES, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en Chipetlán, Municipio de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 205.00 mts., colinda con Pedro Calvo y carretera.

Al SUR: 214.00 mts., colinda con Isaías López.

Al ORIENTE: 121.00 mts., colinda con Timoteo Bello Morales.

Al PONIENTE: 90.60 mts., colinda con Gilberto Jiménez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. DAMARIS SINAI CUEVAS BAUTISTA, representada por GEORGINA CUEVAS REYES, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en Coatolo, Municipio de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 76.00 mts., colinda con Gilberto Chilapa, cerca de por medio.

Al SUR: 95.35 mts., colinda con Wences Rendón y David Chilapa, cerca de por medio.

Al ORIENTE: 262.30 mts., colinda con Alfonso y Pascual Chilapa.

Al PONIENTE: 92.30 mts., colinda con Ubaldo Jiménez y Román Francisco, cerca de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. DAMARIS SINAI CUEVAS BAUTISTA, representada por GEORGINA CUEVAS REYES, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en Coatolo o Mal Paso, Municipio de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 65.00 mts., colinda con Román Francisco y Fernando Chilapa, cerca de por medio.

Al SUR: 40.00 mts., colinda con Román Francisco, cerca de por medio.

Al ORIENTE: 250.00 mts., colinda con Fausto y Lázaro

Chilapa, cerca de por medio.
Al PONIENTE: 240.00 mts., colinda con Cenobio Vázquez, cerca de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Las CC. DAMARIS SINAI y DULCE MARIA de apellidos CUEVAS BAUTISTA, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el punto denominado Pala, en Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 100.00 mts., colinda con Carretera Chilpancingo-

Colotlipa.

Al SUR: 167.30 mts., colinda con Cirenio Andrés.

Al ORIENTE: 221.60 mts., colinda con Amadeo Garduño Quiñones.

Al PONIENTE: 197.30 mts., colinda con Eustaquio Leyva.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 34-1/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO ORIHUELA SANDOVAL, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veinte

de Abril del dos mil siete.

". . . Por las razones que indica en el de cuenta con apoyo en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto al Vehículo Marca Internacional 4900, Modelo 1999, Tipo Movistar, Color Blanco, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general, llantas en regular estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Vehículo Marca Dodge, Ram 4000, Modelo 2005, Color Blanco, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general, llantas en regular estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$90,900.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Vehículo Dodge Ram 4000, Modelo 2005, Color Rojo, estado general

del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general y llantas en mal estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$95,850.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades antes mencionadas, ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal Estatal Número Uno y Dos, en la Tesorería Municipal y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, sin que pase desapercibido lo argumentado por el promovente y la disposición legal que invoca en su escrito, puesto que en el presente caso por tratarse de un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y de otro aspecto, el juzgador no puede revocar su propia determinación, en virtud de que mediante auto de fecha veintidós de Marzo de esta anualidad, se ordenó notificar también en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, proveído que quedó firme al no haber sido impugnado por ninguna de las partes . . ."

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JAVIER DE LA ROSA HERRERA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 362-2/01, relativo a la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por FERNANDA CAMPOS FACTOR, en su contra, la Juez de los autos dictó dos autos de fechas seis de Noviembre del año dos mil cinco y veintiocho de Marzo del año en curso, en el que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160 Fracción II, 405, 416, Fracción I, 417 Fracción I y 422 Fracción I del Código Procesal Civil, 151 Fracciones III y VI del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar a JAVIER DE LA ROSA HERRERA, por edictos toda vez que el domicilio de éste se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se haga sabedor de la misma, concediéndosele un término de treinta días para que se apersona en el presente

asunto y comparezca a las oficinas de este Juzgado, ubicadas en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, así mismo las copias de traslado se encuentran en la Secretaría Actuante, apercibido que de no comparecer en el término convenido se proveerá en el diverso Numeral 422 de la ley invocada.

Al calce dos firmas ilegibles "Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, 10 de Abril del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ROBERTO GALEANA GALEANA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 213-1/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA RAMIREZ CAMACHO, en contra de CATALINA PACHECO TALAVERA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en

Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en la Calle Sonora esquina con Calle Plan de Ayala, lote número 153-B, del Fraccionamiento El Progreso, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al NORTE: en 8.75 m., con Calle Sonora; al SUR: en 8.00 m., con lote número 153-A; al ORIENTE: en 15.00 m., con lote 153; y al PONIENTE: en 14.60 m., con Calle Plan de Ayala, superficie total del terreno de 122.40 m2. Sirviendo de base la cantidad de UN MILLON SEIS MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 24 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

C. JUAN PINEDA ROMERO.
DOMICILIO SE IGNORA.

En la Causa Penal número 059-II/2005, instruida a VICENTE PINEDA ROMERO, por el delito ELECTORAL, en agravio del PROCESO ELECTORAL y la SOCIEDAD.

El Ciudadano Licenciado FERMÍN MOLINA JACINTO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, encargado del despacho por ministerio de ley, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en el proveído de fecha once de Abril del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal resultante entre el testigo Juan Pineda Romero con el denunciante DOMINGO MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Ahora bien, por desconocerse el domicilio y paradero actual del testigo Juan Pineda Romero; con fundamento en el Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificarlo y citarlo, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado de Guerrero", a fin de que comparezca al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, 11 de Abril del 2007.

A T E N T A M E N T E
EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. EDWARD ELÍAS SALGADO
MONDRAGÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PEDRO MANZANARES CORTÉS.

En la Causa Penal 134/2002-II, iniciada a VÍCTOR MANUEL MORENO RAMÍREZ, por el delito de ROBO, en agravio de INCOLAZA EVARISTO SOTELO, obra un auto del tres de Abril de este año, en el que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la celebración de la prueba de careos procesales en que intervendrá en su carácter de testigo de imputación; por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, así como por lo informado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento al auto mencionado, lo cito a través del presente edicto, para que comparezca a la celebración de esa diligencia, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto, y obtener una mejor administración de

justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 20 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. OMAR VILLEGAS
SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

10 DE MAYO DIA DE LAS MADRES



*Oleo sobre tela de Miguel Cabrera.
Iglesia de Santa Prisca de Taxco, Guerrero.*

Madre:

*De todas las flores que Dios ha creado, hay
una que inspira más en mi corazón y esa eres
tu.*